

DECRETO N° **2963**

TEMUCO

30 JUL. 2025

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración de fecha 27 de mayo de 2025, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Chol Chol.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La utilidad de establecer alianzas colaborativas con otros municipios en pro de la obtención de objetivos propios de ellos, en beneficio de las comunidades locales, aprovechando al máximo sus capacidades humanas y económicas.
2. Que, el convenio suscrito no involucra gastos asociados.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Chol Chol, en virtud del cual ambos municipios acuerdan realizar acciones mutuas de colaboración.
2. **ENTIÉNDASE** que el referido convenio forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/mma

Distribución:

- Administración Municipal
- Alcaldía



3133793



CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Chol Chol a 27 de mayo de 2025, comparecen, **MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.265.000-K, representado por su Alcalde, don **ÁLVARO JOSUÉ LABRAÑA OPAZO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en José Joaquín Pérez 449 de la comuna de Cholchol; por una parte, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Cholchol, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

Atendidas las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:





PRIMERO: Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Cholchol, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda en caso de emergencias
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.

TERCERO: La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechas el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen.

CUARTO: En concreto, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.





QUINTO: Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

SEXTO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

OCTAVO: La personería de don **ÁLVARO LABRAÑA OPAZO** para actuar a nombre y en representación de la Municipalidad de Cholchol consta en Decreto Alcaldicio N° 1460 de fecha 06 de diciembre de 2024; la personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de acta de sesión del Consejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021; documentos conocidos por las partes.

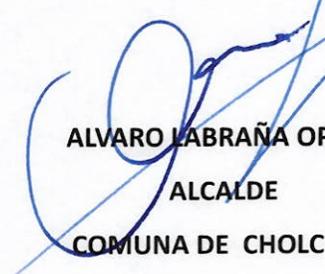
NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO






ÁLVARO LABRAÑA OPAZO
ALCALDE
COMUNA DE CHOLCHOL



MMA/IGC/igc/mma